

APRUEBA DECIMO TERCERO PROGRAMA DE
OPERACIÓN EN ETAPA DE RÉGIMEN PARA LA
UNIDAD DE NEGOCIO TRONCAL N° 3.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1958

SANTIAGO, 15 JUL 2010

VISTO: El artículo 3° de la Ley N° 18.696; el DFL 343 de 1953 y 279 de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 18.059; D.F.L. N°1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290; la Resolución N° 117, de 2003, que aprobó las Bases de Licitación Pública de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público de Remunerado de Pasajeros Mediante Buses (Licitación Transantiago 2003), en adelante "las Bases de Licitación Transantiago 2003", "las Bases de Licitación" o simplemente "las Bases"; las Resoluciones N° 31, N° 58, N° 59, N° 66 y N° 71, de 2004, que aprobaron modificaciones a las referidas Bases de Licitación; las Resoluciones N° 70 y N° 74, de 2004, que aprobaron las respuestas a las consultas presentadas en el respectivo proceso de licitación; la Resolución Exenta N° 109, de 2005, que aprobó el acta de calificación de ofertas y adjudicó las unidades de negocio que indica; la Resolución Exenta N° 331, de 2005, que aprobó el Contrato de Concesión de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses para la **Unidad de Negocio Troncal N° 3**, en adelante el "Contrato de Concesión", suscrito con fecha 28 de enero de 2005, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la empresa concesionaria de la Unidad de Negocio Troncal N° 3, **Buses Gran Santiago S.A.**, en adelante "el Concesionario", y sus modificaciones, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N° 920, de 1° de julio de 2008, que aprueba addendums y modificaciones a la autorización de funcionamiento para la prestación de servicios de transporte público de pasajeros correspondiente a la Unidad de Negocio Troncal N° 3; la Resolución Exenta N° 2334 de 27 de octubre de 2009, que aprobó el Duodécimo Programa de Operación en Etapa de Régimen de la Unidad de Negocio Troncal N° 3, Buses Gran Santiago S.A.; las Resoluciones Exentas N° 2518, de 16 de noviembre; N° 2591, de 24 de noviembre; N° 2676, de 1° diciembre, todas del 2009 y N° 1000, de 20 de abril del 2010, que modificaron el programa de operación de la Unidad de Negocio Troncal N° 3, Buses Gran Santiago S.A.; la Resolución Exenta N° 1153, de 30 de abril de 2010, de la Subsecretaría de Transportes; el Ord. N° 1735, de 2010, de la Subsecretaría de Transportes; la presentación del prestador de servicios de fecha 2 de junio de 2010; la Resolución 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República y la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1° Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula 15 del Contrato de Concesión suscrito entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Buses Gran Santiago S.A., de fecha 28 de enero de 2005, el Operador propondrá al Ministerio un Programa de Operación diario para cada uno de los servicios que opere, según lo señalado en el artículo 4.2.4 de las Bases, el cual, una vez sancionado por el Ministerio, tendrá carácter obligatorio para éste.

2° Que mediante Resolución Exenta N° 2334, de 27 de octubre de 2010, citada en el Visto, se aprobó el Duodécimo Programa de Operación en Etapa de Régimen para la Unidad de Negocio Troncal N°3, de conformidad con los términos contenidos en los Anexos N° 1, denominado "De los Servicios"; N° 2, denominado "De los Trazados"; N° 3, denominado "De los Horarios de Salida de Buses por Tipo o Clase"; N° 4, denominado "Normas Generales sobre Capacidades y Frecuencias Mínimas y Máximas para la

Etapa de Régimen de Transantiago"; N° 5, denominado "De las Paradas" y N° 6, denominado "De las Salidas Extraordinarias". Posteriormente, fue modificado por Resoluciones Exentas N° 2518, de 16 de noviembre de 2009, N° 2591, de 24 de noviembre de 2009, N° 2676, de 1 de diciembre de 2009 y N° 1000, de 20 de marzo de 2010, todas de la Subsecretaría de Transportes.

3° Que por Resoluciones Exentas N° 1153, de 30 de abril de 2010, y N° 1716 de 25 de junio de 2010, se establecieron los mismos parámetros contenidos en las Resoluciones Exentas, ya individualizadas en el considerando precedente, como Programa de Operación para la Unidad de Negocio Troncal N° 3 entre el 1 de mayo y el 30 de junio de 2010, y entre el 01 y el 15 de julio, respectivamente.

4° Que, según lo establecido en el artículo 4.2.4.2.1 del volumen 1 de las Bases de Licitación Transantiago 2003, a más tardar sesenta (60) días previos a la Operación del trimestre siguiente, el operador deberá enviar al Ministerio una propuesta de Programa de Operación de los servicios troncales del trimestre siguiente.

En este contexto, el operador no presentó a esta Subsecretaría, su propuesta para el Décimo Tercero Programa de Operación en Etapa de Régimen para la Unidad de Negocio Troncal N° 3, correspondiente a la Sociedad Buses Gran Santiago.

A su turno, mediante Ord. N° 1735, de 2010, citado también en el Visto, esta Subsecretaría formuló observaciones al Programa de Operación vigente.

5° Que, corresponde al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones sancionar el Programa de Operación para el trimestre siguiente para la Unidad de Negocio Troncal N° 3, conforme a los parámetros indicados en las Bases y tomando en consideración la propuesta presentada por el Operador, las observaciones formuladas, y la solución que a ellas haya dado el prestador de servicios.

6° Que, la planificación de los servicios de las Unidades de Negocio Troncales deberán ser establecidas en función de la demanda total proyectada y real del sistema, y del nivel de servicio que el Ministerio determine para el mismo, según la flota base y el rango de ocupación del mismo.

7° Que, es obligación del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones velar por que los servicios de transporte público urbano de personas se presten, en cumplimiento de las Bases de Licitación, con una cobertura y oferta adecuada.

8° Que, teniendo presente las circunstancias expuestas en los Considerandos precedentes y efectuados los análisis técnicos correspondientes, se procederá a sancionar el "Décimo Tercero Programa de Operación en Etapa de Régimen" de la **Unidad de Negocio Troncal N° 3, Buses Gran Santiago S.A.**, de conformidad a los términos expuestos en la parte resolutive de la presente resolución.

Los Anexos N° 1, denominado "De los Servicios"; N° 2, denominado "De los Trazados"; N° 3, denominado "De los Horarios de Salida de Buses por Tipo o Clase"; N° 4, denominado "Normas Generales sobre Capacidades y Frecuencias Mínimas y Máximas para la Etapa de Régimen de Transantiago"; N° 5, denominado "De las Paradas" y N° 6, denominado "De las Salidas Extraordinarias", se adjuntan a la presente Resolución, mediante archivos digitales.

RESUELVO:

1º **APRUEBASE** el "Décimo Tercero Programa de Operación en Etapa de Régimen" de la **Unidad de Negocio Troncal N° 3**, correspondiente a la sociedad Buses Gran Santiago S.A., de conformidad con los términos contenidos en los Anexos N° 1, denominado "De los Servicios"; en el Anexo N° 2, denominado "De los Trazados"; N° 3, denominado "De los Horarios de Salida de Buses por Tipo o Clase"; N° 4, denominado "Normas Generales sobre Capacidades y Frecuencias Mínimas y Máximas para la Etapa de Régimen de Transantiago"; N° 5, denominado "De las Paradas" y N° 6, denominado "De las Salidas Extraordinarias", que se acompañan en archivo digital, formando todos ellos parte integrante de la presente resolución.

2º **NOTIFÍQUESE** la presente resolución y los anexos que la integran a la Unidad de Negocio Troncal N° 3, Buses Gran Santiago S.A.

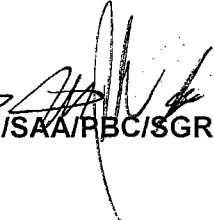
3º **INCORPÓRESE** el contenido del Programa de Operación que por este acto se aprueba para la Unidad de Negocio Troncal N° 3, en el sitio Web www.transantiago.cl.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE


GLORIA HUTT HESSE
Subsecretaria de Transportes






MWP/ROJ/ALC/FAG/SA/PBC/SGR